

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse en 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6823

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y sueldos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 23 al 25 de Septiembre)

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 6 del próximo mes de Octubre, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 23 de Julio último.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.
ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

(Gaceta 22 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El transporte de la correspondencia pública y de los paquetes postales en los ferrocarriles secundarios con garantía de interés será siempre gratuito, cualquiera que sea el departamento y tren en que se conduzca.

Art. 2.º El último párrafo del artículo 30 del Reglamento de 14 de Enero de 1909 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo anterior y en el que se hace referencia al 24 de la indicada Ley, se entenderá modificado en el sentido que se consigna en el artículo 1.º de este Real decreto.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.
ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermin Cabetón

(Gaceta 23 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
En virtud de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Marzo y 13 de Julio del año último, dirigidas al de Instrucción Pública y Bellas Artes, interesando determinados datos referentes á la mortalidad que se

registre en las provincias por enfermedades infecciosas, por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico se han circulado las oportunas órdenes, para que por las Oficinas provinciales se formen y remitan mensualmente, con la rapidez posible á la Inspección provincial de Sanidad, estados comprensivos de las defunciones causadas por enfermedades infecciosas, con referencia á los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de la población de hecho.

Habiendo quedado establecido el mencionado servicio en el corriente mes, esta Inspección General lo participa á usted, á fin de que pueda utilizar los datos de referencia para su gestión sanitaria, y remitir á este Centro un duplicado ó copia del estado que reciba de la Oficina de estadística de esa provincia.

No obstante, siendo el principal objeto de la estadística sanitaria utilizar cuantos datos y observaciones puedan facilitar los Profesores respecto á la morbilidad de cada población, para poder combatir el desarrollo y propagación de las enfermedades infecciosas adoptando las medidas más eficaces con la prontitud y energía que la conveniencia de la salud pública demande; y no resultando, por tanto, suficientes los datos de mortalidad, puesto que para desarrollar una acción lo más rápida posible, no ha de esperarse que se produzcan las defunciones, sino que debe intervenir la función inspectora tan pronto tenga sospecha de la aparición de algún caso de enfermedad infecciosa, esta Inspección General, atenta siempre á cuanto puede redundar en bien del servicio, ha estimado oportuno recomendar á usted cuide con el mayor interés que se observen y cumplan las reglas 5.ª 6.ª y 7.ª de la Real orden de 20 de Diciembre último y recuerde al propio tiempo á los Inspectores municipales sus obligaciones respecto al servicio de la estadística de morbilidad, que debe llevarse á cabo con la mayor exactitud en los plazos marcados.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señor Inspector provincial de Sanidad de...

(Gaceta 22 de Septiembre)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación, en Budapest, han ocurrido casos de cólera en dicha capital (Hungria).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, Circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 25 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2088

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado primero

Con ésta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Hernández Cautés, contra la providencia de éste Gobierno por la que le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alayor. Lo que se hace público por medio de éste BOLETIN OFICIAL conforme previene el art. 26 del Reglamento de procedimientos de 22 de Abril de 1890.

Palma 26 Septiembre de 1910.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 2089

Sección de Cuentas y Presupuestos

CIRCULAR.—Aprobados por este Gobierno con fecha de hoy los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Cárcels de los partidos judiciales de Inca y Manacor para el próximo año 1911 y los repartimientos formados á tenor de lo dispuesto en los Reales Decretos de 18 de Abril de 1875 y 11 de Mayo de 1886, se publican á continuación expresándose la suma que corresponde á cada uno de los Ayuntamientos para atender á las referidas obligaciones de la Cárcel, á cuyos Señores

Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios la cantidad que respectivamente les ha sido señalada. Palma 26 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Reparto de Inca

Ayuntamientos	N.º de habitantes	Pesetas	
Alaró	5976	616'75	
Alcudia	2702	278'95	
Binisalem	3930	406'50	
Búger	1146	118'26	
Campanet	2984	307'95	
Costitx	1293	113'45	
Escorca	355	36'65	
Inca	7579	783'15	
Lloseta	1883	194'32	
Llubí	2685	277'09	
María	1966	202'89	
Muro	4557	470'28	
Pollensa	8308	857'50	
La Puebla	5999	619'09	
Sansellas	3266	337'05	
Santa Margarita	4159	429'20	
Selva	4875	503'10	
Sineu	5139	530'34	
		68803	7102'52

Reparto de Manacor

Ayuntamientos	N.º de habitantes	Pesetas	
Manacor	12408	1223'69	
Felanitx	11294	1113'82	
Santañy	6692	659'98	
Artá	5831	575'06	
Porreras	4907	483'94	
Campos	4611	454'74	
Petra	3957	390'24	
Son Servera	2777	273'88	
Montairí	2727	268'94	
Capdepera	2712	267'45	
San Lorenzo	2440	240'63	
San Juan	2431	239'74	
Villafranca	1094	107'90	
		63881	6300'00

Núm. 2064

Delegación de Hacienda de las Baleares

Fijación previa de la cantidad que deberán satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el presente trimestre, si dejaren de presentar dentro de la primera decena del mes de Octubre próximo venidero relación triplicada de los productos obtenidos durante el referido trimestre sin perjuicio de exigirles además las responsabilidades que determina el párrafo 2.º de la regla 3.ª del art. 35 del Reglamento vigente.

Impuesto de Minas.—Tercer trimestre de 1910

Nombre de las minas	Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre del propietario ó representante	Término municipal donde radican	Clase de mineral	Cantidad que se fija — Pesetas
S. Jorge	26	22	José Gimenez	Santa Eulalia Ibiza	Plomo	180'00

Total. 180'00

Palma 23 de Septiembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Transportes

Circular.—Debiendo dar principio esta Administración á los trabajos para la formación del padrón de dicho impuesto para el próximo año del 1911, advierte á las Empresas ó dueños de carruajes destinados á la conducción de viajeros ó mercancías de un punto á otro, el deber que les impone el párrafo 2.º del artículo 51 del Reglamento de 20 de Marzo de 1900, de presentar á esta Administración, si se trata de contribuyentes en esta Capital, ó á los Alcaldes de las localidades respectivas, los de pueblos, la oportuna declaración de alta por duplicado, al objeto de poder proveerse de la patente que vienen obligados á satisfacer por razón de dicho impuesto, con arreglo á las tarifas siguientes:

Los destinados á la conducción de viajeros en trayectos que no excedan de 35 kilómetros es el siguiente:

	Hasta 5 kilómetros.	De más de 5 hasta 15 kilómetros.	De más de 15 hasta 25 kilómetros.	De más de 25 hasta 35 kilómetros.
Por cada carruaje de dos ruedas y una Caballería.	75	100	150	175
Por cada carruaje de cuatro ruedas y dos ó tres Caballerías.	125	150	200	250

Los destinados al transporte de mercancías en trayectos que no excedan de 35 kilómetros.

	Hasta 10 kilómetros.	De más de 10 hasta 25 kilómetros.	De más de 25 hasta 35 kilómetros.
Por carro tirado por una Caballería.	75	100	125
Por cada carro tirado por dos Caballerías.	100	125	150
Por cada carro tirado por tres Caballerías.	125	150	175
Por cada carro tirado por cuatro Caballerías.	150	175	200

Por cada caballería más se aumentarán 20 pesetas al precio de la patente.

Las empresas ó dueños de los carruajes destinados á la conducción de viajeros que recorran trayectos de más de 35 kilómetros, podrán celebrar conciertos con la Hacienda, teniendo en cuenta el número de viajeros que conduzcan al año al precio del recorrido total y se hará una bonificación que podrá llegar hasta el 50 por ciento del impuesto que correspondería á todos los asientos del carruaje respectivo suponiéndoles ocupados en todos los viajes y todo el recorrido.

Si reusaren el concierto, deberán satisfacer el impuesto mediante recibos especiales por trimestres, á razón de diez céns. de peseta por el número de kilómetros que recorran en cada viaje.

Las Compañías ó dueños de carruajes destinados al transporte de mercancías que recorran trayectos de más de 35 kilómetros, deberán satisfacer el impuesto en recibos especiales por trimestre, á razón del 5 por ciento del precio de la conducción, siendo la base para su exacción el peso bruto de las mercancías.

Los carruajes que conduzcan la correspondencia pública y admitan viajeros ó mercancías, cuyos carruajes no sean propiedad del contratista será éste

Modelos que se citen

Ayuntamiento de

RELACION de los vecinos de esta localidad que se dedican á la conducción de

VIAJEROS

Nombre y apellidos	Vecindad	NUMERO DE				Trayecto que recorren en kilómetros	Precio de los asientos		Punto de Partida	Punto de Llegada	OBSERVACIONES
		carruajes	caballerías	ruedas	asientos		Pesetas	Cts.			

MERCANCIAS

Nombre y apellidos	Vecindad	NUMERO DE			Kilómetros que recorren	Peso medio de las mercancías que puede cargar	Precio del transporte de las mismas		Punto á donde se dirige	OBSERVACIONES
		carruajes	caballerías	ruedas			Pesetas	Cts.		

NOTA.—Si el carruaje conduce la correspondencia pública, se hará constar en la casilla de las observaciones poniendo en ella la palabra «Correo».

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio del año próximo 1911, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de quince días contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 25 Septiembre de 1910.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Contribución Industrial

Circular.—De conformidad con lo determinado en el art. 68 del vigente reglamento de la Contribución Industrial en 1.º de Octubre próximo deberán dar principio los trabajos para la formación de las matriculas que han de regir el venidero año de 1911, los cuales se sujetarán al modelo y encasillados, que van á continuación, y con arreglo á lo prevenido en el art. 69 del mismo; esta Administración cree conveniente dictar las siguientes instrucciones de las que llama muy especialmente la atención de los señores Administradores-Depositarios de Mahón é Ibiza y Alcaldes de los pueblos de estas Islas para que les den el más exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades que pudieran exigirles si no lo hicieren.

1.ª Serán incluidos en la matrícula que ha de formarse, todos los industriales que figuran en la aprobada para el año actual, exceptuando sucesivamente aquellos cuyas bajas hayan sido aprobadas y comunicadas por esta Administración y los industriales fallidos cuyos expedientes también hayan sido aprobados y comunicadas las bajas correspondientes, quedando insertos sus nombres en los BOLETINES OFICIALES números 6771 y 6820 del año actual. Como es consiguiente se incluirán en el citado documento los industriales que hayan solicitado ser Alta y tengan éstas aprobadas por la Administración.

2.ª No se admitirá matrícula alguna, en la que se introduzcan cambios de nombres de industriales ó de domicilios, sin que dichas alteraciones se hallen justificadas con los documentos correspondientes suscritos por los interesados.

3.ª La aplicación de las tarifas, clases y epígrafes han de ajustarse estrictamente al reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 con las modificaciones introducidas hasta la fecha. Las matriculas serán devueltas cuando la numeración de clases y epígrafes de los Contribuyentes no corresponda á las de las tarifas y modificaciones vigentes.

4.ª Las matriculas se remitirán á esta Administración precisamente por correo antes del día 20 del mes de Noviembre próximo, previniéndose que transcurrido dicho día, sin haberse recibido se propondrá contra los morosos la multa que les corresponda con arreglo al artículo 184 de la Ley municipal y se procederá al nombramiento de comisionados plantones para que pasen á los pueblos, con objeto de formarlas por cuenta de los respectivos Ayuntamientos con las dietas de diez pesetas diarias, con cuyas penalidades quedan desde luego conminados.

5.ª Las matriculas que formen los Ayuntamientos se reintegrarán con pliza de una peseta por cada pliego, y las que confeccionen las Administraciones Depositarias, lo serán, con papel del sello de oficio acompañándose con

AYUNTAMIENTO DE FELANITX
Copia del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Septiembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó multar á cuatro denunciados por pastoreo abusivo presentados durante la presente semana. A fin de que el Ayuntamiento pueda resolver con mas acierto referente á la creacion de laboratorios municipales, según encarga por medio de oficio el Sr. Gobernador, se acordó pase este asunto á informe de la Junta Municipal de Sanidad y de las Comisiones de Hacienda y de Policía Urbana.

Se enteró el Ayuntamiento de que la suscripción popular para atender á los soldados heridos y á los familias de los muertos en la campaña de Melilla, ascendia á 524'94 pesetas y á unos 200 objetos que se han remitido á Palma para la tómbola que allí se organiza; acordó añadir á dichos fondos la suma de cien pesetas que se pagarán del capitulo de imprevistos. Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes. Fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el próximo pasado mes de Agosto, acordando remitir copia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Fue desestimada por ocho votos contra seis la instancia de D. Francisco Riera y Maimó, referente á la aprobación del plano proyecto de las nuevas alineaciones y rasantes de la calle de las Cuatro Esquinas. Se acordó confeccionar el Padron de los habitantes de este término para las cédulas personales del año 1910, cuyos trabajos servirán de preliminar al padron de vecinos para el mismo año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de sesión anterior. Se presentaron trece denuncias hechas por la Guardia Rural durante la presente semana y se acordó fueran multados los sufractores. Se concedió permiso á Miguel Juan Capó Fabrer para reformar la fachada de su casa n.º 10 de la calle de la Soledad. Se declaró prófugo al mozo Pedro Juan Prohensal y Maimó número 21 del Reemplazo de 1908. Se acordó remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fotografías de las instalaciones sanitarias que existen en ésta, conforme tiene ordenado. Se acordó que el oficio del Inspector provincial de sanidad, referente á la creación de un laboratorio municipal en ésta, pase á informe de la Comisión que entiende en este asunto. Se acordó que una Comisión del Ayuntamiento pase á Manacor para asistir á la reunión que todos los Ayuntamientos de este distrito judicial tiene convocada el Alcalde de aquel pueblo. Se acordó recurrir al Sr. Administrador de Hacienda suplicándole reforme la circular publicada estos días sobre adopción de medios para llevar á efecto el cupo de consumos de 1910 con arreglo al artículo 6.º de la vigente Ley de presupuestos. El Ayuntamiento recibió de la suscripción hecha para atender á los gastos de la venida de la banda de la Misericordia cinco pesetas treinta céntimos para destinarlas á los heridos y familias de los muertos en la campaña de Melilla. Se acordó la recomposición del carro de transporte de reses y que se active la adquisición de uno nuevo. Se acordó la recomposición del brocal del pozo el Babót. Se acordó aplazar la cobranza voluntaria del tercer trimestre de consumos hasta el día diez y nueve del presente mes. Se acordó conceder veinticinco céntimos de pesetas de plus diario al Guardia municipal Juan Oliver durante el tiempo invertido en recuento ganadería y el que invierta en la confección del padrón de vecinos; y que se gratifique con doble cantidad al guardia Rural Eusebio Gomez durante el tiempo que preste dicho trabajo en las afueras. Se concedió un mes de licencia al Sr. Alcalde. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Fueron multados siete denunciados por pastoreo abusivo y se acordó fueran multados en

cada original dos copias del mismo reintegradas con timbre movil de diez centimos por cada pliego con arreglo á lo que dispone la Ley del timbre vigente.

6.ª A cada matricula se acompañará una certificación de la Alcaldía en la que conste el tanto por ciento del recargo municipal aprobado por el Ayuntamiento por la imposición sobre la cuota del Tesoro y otra certificación de haber sido expuesta al público la matricula á efectos de reclamación durante diez días contados desde la publicación del anuncio para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones oportunas.

7.ª Tan pronto estén aprobadas las matriculas por esta Administración se devolverán á los pueblos una de las copias debidamente autorizadas para que, sin pérdida de momento se proceda á formar las listas cobratorias de que trata el artículo 112 y á extender las matriculas de los recibos talonarios que oportunamente se remitirán con dichas listas, para cuya formalización se cuidará muy especialmente de totalizar por separado las cuotas anuales, semestrales y trimestrales evitando con esto devoluciones por reparos.

8.ª Por consecuencia de la Ley de 3 de Agosto de 1907 deberán aumentarse en un 5 por ciento las cuotas fijadas á las profesiones del orden Civil y á los del Judicial de la Tarifa 4.ª como así también á los industriales comprendidos en los epígrafes 42, 43 y 44 de la Tarifa 2.ª, á cuyo efecto deberá abrirse una casilla á continuación de la del recargo transitorio que diga «Aumento de 5 céntimos sobre la cuota del Tesoro».

9.ª Se recomienda eficazmente á los Señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia den el más exacto cumplimiento á lo que sobre adquisición de patentes especiales para Médicos, establece el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, cuidando de que las patentes se expidan durante los quince primeros días del año y remitiendo acto seguido á esta Administración los documentos originales. Con respecto á las liquidaciones de las patentes de Médicos, al practicarse las operaciones oportunas, también se aumentará en un 5 por ciento las cuotas del Tesoro, fijándose éste á continuación del recargo transitorio arregladamente á lo que preceptua la transcrita Ley de 3 de Agosto de 1907.

10.ª Al remitirse á esta Administración precisamente el último día de mes, como preceptúa el artículo 125 del vigente Reglamento, las declaraciones de baja acompañadas de las relaciones respectivas, cuidarán los Señores Alcaldes de certificar á continuación de dichos documentos la certeza ó inexactitud de las declaraciones, dato indispensable para que puedan ser aprobadas por estas Oficinas.

11.ª Se previene á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que al expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la Tarifa 5.ª ó sea patentes en ambulancia, cuiden de que los industriales presenten el certificado Talonario que acredite haber verificado el pago de la cuota correspondiente á la patente respectiva, pues de no hacerlo así, se les aplicará la responsabilidad que establece el artículo 171 del Reglamento.

12.ª Cualquiera infracción de las anteriores disposiciones ó falta de remisión de los documentos dentro los plazos señalados será causa bastante para exigir las responsabilidades que quedan mencionadas conforme determina el artículo 7.º del vigente reglamento de la Contribución industrial, haciéndose presente que la Delegación de Hacienda hará uso de cuantas facultades le otorgan las Leyes y reglamentos hasta conseguir la oportuna y perfecta presentación de dicho documento.

Palma 22 de Septiembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Modelo que se cita

Número de orden de la matricula	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Profesión, industria arte u oficio por qué contribuyen	Calle y número de su habitación	Tarifa.	Clase.	Epigrafe.	Cuotas para el Tesoro	RECARGOS MUNICIPALES	Sumas de ambos	6 p p para premio de cobranza	p p recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro	p p sobre fuerza hidrúlica	TOTAL ordinario y extraordinario	Cuarta parte correspondiente al trimestre
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	para el Tesoro	para el Municipio	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

ADVERTENCIAS.—1.ª La matricula se extenderá por orden numérico de tarifas; respecto de la 1.ª, por clases y números de los conceptos, y en cuanto á la 2.ª, 3.ª y 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª siguiendo asimismo el orden numérico de la colocación que las industrias tienen en dichas tarifas.
2.ª Por ningún motivo dejarán de llenarse las casillas con los pormenores que en las mismas se indican, consignándose, especialmente en la 5.ª los detalles que determinen la industria. Se encargará el mayor cuidado en la numeración de orden, y se prohíbe toda enmienda y raspadura.
3.ª La matricula se coserá por el margen izquierdo, foliándose á la letra y con la rubrica del Jefe del Negociado ó Secretario del Ayuntamiento las hojas que las compongan.
4.ª En la segunda casilla se expresará en primer término los apellidos del contribuyente.

la forma que el Ayuntamiento tiene acordado. Se concedió permiso á Pedro Canet Gil para abrir un hoyo cerca la carretera de Porto-Colom en San Juan para extraer grava. Se concedió, previo información de la Junta de obras, á José Fuster y Fuster el necesario permiso para reformar la fachada de su casa calle Mayor n.º 22. Se acordó por unanimidad crear un laboratorio municipal en esta ciudad, siempre que sea posible su realización en vez de crear uno en Manacor pagado por todos los pueblos del distrito. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Fueron multados tres denunciados por infracción del artículo 10 de las Ordenanzas Municipales. Se aprobó una cuenta de papel sellado, sellos y modelación en cantidad de 30'85 pesetas. Se acordó facilitar terrenos de experimentación para fundar en esta una Estación Escológica. Se acordó el pago de setenta y cinco pesetas para expropiación de una parcela de terreno de dos casas de la calle del Convento, tomada para dar mas anchura á dicha calle. Se enteró el Ayuntamiento de hallarse expuesto al público el Censo Escolar formado en esta ciudad según la vigente Ley de Instrucción pública. Se acordó dar un voto de gracias á D. Juan Ordinas Cañellas por haber cedido gratuitamente el local del Teatro para la celebración del festival escolar en el presente año. Se acordó celebrar la festividad de San Miguel como los demás años, encargando el panegírico de dicho Santo al Presbítero D. Sebastián Obrador Bennessar. Se concedió permiso á Francisca Ana Amengual para construir una alcantarilla desde su casa á la acequia pública de la calle del Mar. Se acordó abrir un escotillón que existe bajo la escalera de la fuente pública de Santa Margarita á fin de dar facil salida á las aguas de la misma y evitar los trabajos de extracción que se hacen hoy por la escasez de agua. Se acordó comunicar á D. Juan Caldentey y á D. Antonio Nadal que dentro el plazo de ocho dias justifiquen ante la Alcaldía su derecho para el percibo de las aguas que retienen por medio de agujeros á la alcantarilla que las conduce al abrevadero del Leon; pues pasado este plazo sin haber hecho dicha justificación, se considerará que no les asiste tal derecho, privándose del percibo de dichas aguas. Y se levantó la sesión.

Felanitz 4 Octubre de 1909.—Por A. del A.—Mateo Rosselló Secretario, El Alcalde, Juan Caldentey.

Núm. 2594

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del año 1909.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Acuerdos: Aprobar el acta anterior. Aprobar cuentas Consumos, Administración carnes y pescados y Arbitrios extraordinarios 1908. Autorizar á D. Marcos Villalonga para hacer obras exteriores casas n.º 15 calle Horro. Nombrar al Arquitecto D. Francisco Femenias para levantar plano y proyecto ensanche calle Nueva de esta villa. Quedar enterado resolución Gobernador Civil recurso de D. Lorenzo Pons y otros contra varios acuerdos Ayuntamiento. Telegrafiar Sr. Presidente Gobierno sea ley proyecto Comunicaciones marítimas. Ingresar en arcas municipales dos cantidades con el caracter de eventuales é imprevistos. Pagar varias cuentas presentadas en Depositaria.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Acuerdos: Autorizar á don Juan Mercadal Triay para establecer una carnicería en la calle de las Parras número 58. Incluir á la lista de familias pobres á Rita Sintés Canovas. Adquirir una alfombra para el servicio del Ayuntamiento. Quedar enterado de una carta de D. Juan Taltavull dando las gracias por acuerdo de interesarse para que sea ley proyecto comunicaciones marítimas. Aprobar extractos acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal. Pagar varias cuentas presentada

en Depositaria. Prorrogar recaudación voluntaria padrón carruajes y caballerías. Proceder á la implantación de la Escuela Graduada.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Acuerdos: Quedar enterado de un oficio del Sr. Recaudador municipal nombrando auxiliar á D. Gabriel Juanico Piris. Pagar primera quincena corriente mes de Mayo. Prorrogar la licencia al Sr. Alcalde hasta fin de Junio.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24. Acuerdos: Autorizar á don Antonio Carreras Gofalons para construir una puerta de entrada y una ventana del piso bajo. Aprobar la distribución de fondos de este mes. Pagar varias cuentas presentadas en Depositaria. Que la Comisión de Beneficencia administre los campiles de las Animas.

Sesión del día 29.—Admitir como acogida en el Hospital á Antonia Caules Petrus. No tomar parte en la causa que se sigue por atropello al Sereuo Sebastian Orfila Timoner sin renunciar perjuicios.

Aprobado el anterior extracto en sesión del día de hoy.

Alayor 16 Octubre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—El Secretario, Martin Timoner.

Núm. 2595

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1909.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Acuerdos: Autorizar á D. Juan Reurer Riudavets para modificar el frontis de la casa n.º 26 de la calle del Baño: Autorizar á los Serenos para usar un revolver de ordenanza y que de Julio próximo turnen en el servicio de los distritos que se compone esta Villa.

Publicar edictos llamando mozos 1910 que hayan de instruir expedientes por ignorado paradero de padres ó hermanos. Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Palma para cobrar subvención 200 pesetas de la Excelentísima Diputación. Pagar varias cuentas en Depositaria. Conceder un mes de licencia al Exeribiente de la Secretaría D. Gabriel Juanico. Proceder renovación bienal Junta pericial.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Acuerdos: Dejar de resolver sobre cierta proposición del Sr. Sin tes relativo á ciertos conceptos vertidos por el vecino Miguel Bagur Fiol. Pagar al Maestro de obras D. Lorenzo Pons 248'19 pesetas por formación plano y proyecto Escuela graduada. Sufragar los gastos de vaciar la letrina del cuarter de la Guardia civil Civil. Adicionar en dos ó mas hilberas pared huerto Hospital Civil.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Acuerdos: Quedar enterado de aprobadas las cuentas de este Ayuntamiento respectivas á los ejercicios de 1902, 1903 y 1904. Construir un local para Escuela graduada por medio de subasta pública en los solares que el Ayuntamiento posee en la Calle de San Antonio. Construir un Cuartel para Guardia Civil en el punto conocido «Munt del Angel» Aprobar la distribución de fondos para este mes. Pagar varias cuentas presentadas en Depositaria. Gratificar en 50 pesetas á la Comisión de festejos que ha de celebrarse por las fiestas de San Marcial. Celebrar la festividad de San Lorenzo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Acuerdo: Ratificar el acuerdo tomado en la otra sesión de construir el local para Escuela conforme el plano aprobado. Nombrar á D. Francisco Femenias, Arquitecto para el estudio y proyecto de un cuartel para Guardia Civil. Pagar varias cuentas presentadas en Depositaria. Admitir como acogido al Hospital Civil á José Villalonga Esbert. Quedar enterado de un oficio del mentado Arquitecto Sr. Femenias aceptando el cargo de levantar el proyecto de ensanche en la calle Nueva.

Aprobado el anterior extracto en sesión del día de hoy.

Alayor 16 Octubre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—El Secretario, Martin Timoner.

Núm. 2596

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Julio del año 1909.

Día 1.º—Acta de instalación del nuevo Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 3.—Acuerdos Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de Barrio. Dividir el Ayuntamiento en seis Comisiones permanentes eligiendo individuos que han de formarlas. Elegir individuos Junta Cementerio. Nombrar encargado del Matadero, Plazas y Mercado al Sr. Teniente 2.º de Alcalde. Nombrar el Concejal don Cosme Tremol para Vocal de la Junta local de 1.ª Enseñanza. Quedar enterado de la situación económica de este Municipio y de la existencia en Caja. Quedar enterado de la conferencia celebrada en Ayuntamiento de Mercadal por varios representantes de la Isla sobre creación en Menorca de un ferrocarril secundario. Quedar enterado y dar gracias por les ofrecimientos que hace el apoderado del Banco de Ferrerías en esta.

Sesión ordinaria del día 10.—Acuerdos: Declarar no haber lugar á una instancia de D. Pedro Moutañez antes Sítes sobre una servidumbre de aguas en los terrenos que posee en el camino de Medina reservando el interesado el derecho para hacerlo valer donde corresponda. Autorizar á D. Gabriel Mascaró Enrich para modificar el frontis de la casa número 8 de la calle de San José. Incluir á la lista de familias pobres á Margarita Gomila Pons. Construir un metro cúbico de madera para la medición de piedra picada. Nombrar Comisiones para la entrega de mozos en caja al Escribiente D. Gabriel Juanico.

Sesión ordinaria del día 17.—Acuerdos: Socorrer mensualmente en 2'50 pesetas á Maria Furtuñy Vidal. Autorizar á D. Agustín Melia Saura para hacer modificaciones en el frontis de la casa número 20 de la calle de las Parras. Arreglar la canal existente en el Matadero público para conducción de aguas súcias. Que las Comisiones del Ayuntamiento dictaminen siempre dentro quince dias en asuntos que no sea de carácter extraordinario. Quedar enterado de un oficio de la Cámara Agrícola comunicando la constitución de la nueva Junta Directiva. Abrir la cobranza voluntaria del tercer trimestre de Consumos. Pintar y arreglar aparatos de los albiges públicos. Pagar la 1.ª quincena del mes de Julio en la recomposición de las calles de esta Villa. Variar y añadir faroles del alumbrado público.

Sesión ordinaria del día 24.—Acuerdos: autorizar á D. Sebastian Mercadal para hacer reformas al frontis de la casa número 5 de la calle de las Parras. Autorizar á D. Antonio Mayol para colocar un tubo de plomo en una zanja que abrirá en la calle de las Parras entre dos solares que posee. Autorizar á D. Antonio Orfila para variar los huecos de la fachada número 60 de la calle de las Parras. Autorizar á don Lorenzo Pons para recomponer un trozo de pared en el camino Viejo de Mahon. Aprobar el programa de los festejos que ha de tener lugar la fiesta de San Lorenzo nombrándose los Mayordomos para la cabalgata. Aprobar la distribución de fondos de este mes. Quedar enterado de un oficio del Arquitecto D. Francisco Eemenias aceptando el encargo de levantar el plano para cuartel de la Guardia Civil.

Sesión ordinaria del día 31.—Acuerdos: Autorizar á D. José Timoner para hacer nuevos huecos de la casa número 3 de la calle de la Bala. Contestar al oficio del Sr. Alcalde de Mahon manifestando no poder consignar en presupuesto para sostenimiento Instituto de Mahon. Alquilar la casa número 1

de la calle Menor para Escuela graduada. Aprobar el proyecto del presupuesto ordinario de 1910. Adquirir una caja de hierro para la Depositaria municipal. Autorizar al Sr. Alcalde para alquilar un local para perrera. Colocar un farol del alumbrado público á la extremidad de la calle de Melians. Pagar la 2.ª quincena de los jornales devengados en la recomposición de las calles de esta Villa.

Aprobado el anterior extracto en sesión del día de hoy.

Alayor 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—El Secretario, Martin Timoner.

Num. 1995

D. Joaquin Porto Casmari, Juez municipal de la villa de Campanet, (Balears.)

Hago saber: Que habiendo suspendido por el Señor Registrador de la propiedad de este partido, la inscripción de posesión de la finca «Son Barrabás» de extensión doce areas aproximadamente á favor de Magdalena Serra y Palou, por hallarse inscrita á nombre de Juana Maria Palou y Pons; á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, se cita y empieza á los herederos de dicha Palou, y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca para que dentro de ocho dias el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á exponer lo conveniente á sus intereses, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Campanet á 12 de Septiembre de 1910.—Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Hago saber: Que habiéndose suspendido por el Señor Registrador de la propiedad de este partido la inscripción de posesión de la casa y corral situada en esta villa calle de la Alfarería número 36 á favor de Francisca Horrach y Gual, por hallarse inscrita á nombre de Isabel Maria Gual Bennisar; á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de dicha Gual, y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca, para que dentro de ocho dias al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á exponer lo conveniente á sus intereses, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Campanet á 12 de Septiembre de 1910.—Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Num. 2078

REQUISITORIA

Los tripulantes de un falucho que con sesenta bultos de tabaco de contrabando, sin nombre, folio ni documentación, fueron aprehendidos en la costa de Puerto Petra (Mallorca) en la madrugada del 19 de Marzo de 1910, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran; así como los propietarios del falucho y los del género aprehendido, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción que desempeña á bordo del Cañonero Nueva España el Alférez de Navio D. Enrique Campillo Gimenez, en el plazo de 15 dias.

Abordo Barcelona 21 Septiembre 1910.—Enrique Campillo.— P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 2068

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 3 de Octubre próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vendidos en el mes de Septiembre de 1909.

Hasta el día 1.º á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 22 de Septiembre de 1910.—El Vocal de turno.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA